



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.-

Visto: los acontecimientos de dominio público que suscitan una especial atención de la opinión general, y lo dispuesto por la acordada C.S. N° 41/86. (20/86)

Considerando:

Que es preciso facilitar la labor de quienes, encargados de informar a la opinión pública, buscan garantizar la veracidad de esa información en sus mismas fuentes.

Por ello,

Se resuelve:

Que por el término de 15 días a contar de la fecha, se permitirá el ingreso al Palacio de Justicia, de los periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos, que estando debidamente acreditados como tales, no cuenten momentáneamente con la acreditación ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de esta Corte, conforme lo exige el art. 1° de la acordada C.S. N° 41/86.

Las modalidades del cumplimiento de la presente resolución, quedarán a cargo del señor Director de Prensa de la Corte Suprema.

Notifíquese y publíquese.

*Ricardo Levene*

RICARDO LEVENE (M)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Mariano A. Cavagna Martínez*

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*

RODOLFO C. BARRA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION